

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

18556 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 12/2013, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 12/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151.600	Expropiación de terrenos Paseo Francisco Rabal	37.723,00
	IMPORTE TOTAL . . .	37.723,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.310	Intereses de préstamos	37.723,00
	IMPORTE TOTAL . . .	37.723,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 27 de diciembre de 2013.—El Alcalde.